



AUTO No. 763
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-006-2020-00258-00
EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO DE OCCIDENTE
Demandado OSCAR EDUARDO OSSA, con c.c. 6199419
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ

Tuluá Valle, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso para disponer sobre la cesión del crédito que presenta el BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S, con Nit. 900.060.442-3 representada por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá C,

Si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1959 y 1969 del C. Civil, y 423 del C.G.P., encuentra viable el Juzgado aceptar la cesión del crédito aquí presentada por la parte demandante y antes relacionada, quien, conforme al inciso 3º del artículo 60 Ibidem, se tendrá como litisconsorte del anterior titular, y sólo la sustituirá cuando la demandada la acepte expresamente.

La cesión a la demandada se notificará mediante inclusión en la lista de estados de esta providencia.

En cuanto al memorial cesión allegado, se reconocerá personería suficiente al abogado doctor JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.597.691, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe como apoderado judicial de la Sociedad Cesionaria REFINANCIA SAS, en virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** las cesiones del crédito que a favor de **SOCIEDAD REFINANCIA SA S**, con Nit. 900.060.442-3, representada por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá C, que hace BANCO DE OCCIDENTE SA, con Nit. 890300279-4, por lo que en adelante se tendrá como demandante al cesionario.

2.- **RECONÓZCASE** Personería para actuar en este asunto al abogado doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, portador de la Tarjeta Profesional No. 178.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe como apoderado judicial de la Sociedad Cesionaria REFINANCIA SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

\$

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320b59f29fdefae3373e5dd8ba736f5d90259b14f686a9b9b749c65355affdb1
Documento generado en 04/06/2022 09:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>